

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés.

Radicado: Ejecutivo 2017 0709

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA H Y D LTDA

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiere a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De acuerdo a lo solicitado, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada por DEYCI LONDOÑO ROJAS, en su calidad de apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA, con la advertencia que ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse éste proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez